



CONTRATO DE AFILIACIÓN ENTRE _____ Y LAWYERS BUFETE S.A.S

CODIGO DEL CONTRATO:	A1-A-0001						
AFILIADO:							
C.C:							
CONTRATISTA:	<u>LAWYERS BUFETE S.A.S</u>						
NIT:							
RAZÓN SOCIAL:	<u>LAWYERS BUFETE S.A.S</u>						
REPRESENTANTE LEGAL:	Martin Enrique Gutiérrez Rodríguez						
C.C:							
OBJETO:	La sociedad estará dedicada a realizar actividades de asistencia jurídica, tales como: asesoría legal, representación legal y defensa judicial de los intereses de los afiliados, en las áreas de practica del Derecho.						
FECHA:	00/00/2020						
TIPO DE AFILIACIÓN		CODIGO		FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO
1° APELLIDO	2° APELLIDO		NOMBRES				
Dirección de trabajo				Teléfono			
Ciudad				Departamento			
Dirección - residencia				Teléfono			
Ciudad				Departamento			
E-mail				Celular			
FIRMA ASESOR LAWYERS BUFETE				FIRMA AFILIADO CC:		CIUDAD Y FECHA	
_____				_____		_____	

Entre las partes, por un lado _____ quien actúa a nombre propio, identificado con cedula de ciudadanía N° _____, de _____, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denomina como **EL AFILIADO**, y por el otro, MARTÍN ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° _____, quien actúa como representante legal de la sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S** identificada con NIT N° _____ domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, hemos acordado suscribir este Contrato de Afiliación, el cual se ha celebrado en la ciudad de Bogotá D.C,. El presente Contrato de Afiliación, se regirá en lo general por las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio en cuanto a la normativa aplicable a la materia, así mismo, el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía y en particular por las cláusulas especiales que a continuación se relacionan:

CLAUSULAS - CONTRATO DE AFILIACIÓN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.**, estará dedicada a realizar actividades de asistencia jurídica, tales como: asesoría legal, representación legal y defensa judicial de los intereses de los afiliados, en las áreas de practica del Derecho de; Laboral, Civil, Comercial, Familia, Administrativo, Constitucional, Disciplinario, Ambiental, Penal y Procesal, en; única, primera y hasta la segunda instancia, según sea el tipo de afiliación que este haya realizado (mensual, semestral o anual). Igualmente, en la medida en que se encuentren al día en el pago de sus cuotas correspondientes al tipo de afiliación. Para tal efecto los pagos deberán efectuarse de manera anticipada dentro de los cinco (5) días de cada periodo de pago según sea el tipo su afiliación, sopena de incurrir en mora y perder el derecho a la asistencia jurídica.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS. Los servicios de asesoría legal, representación legal y defensa judicial ofrecidos por la Sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S**, solo le serán exigibles a partir del pago mínimo de dos (2) cuotas tanto en causas anteriores y posteriores a la firma del presente contrato para el titular.

PARÁGRAFO PRIMERO: DE LAS PREEXISTENCIAS. En todo caso, cuando el proceso se haya generado antes de suscribirse el presente contrato o de los hechos se desprenda que ya ha debido iniciarse, estas podrán ser llevada a cabo por la Sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S**, con previa advertencia que las acciones ya realizadas u omisiones ya generadas no serán de responsabilidad de la Sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones que por este instrumento contrae el **LAWYERS BUFETES.A.S.**, son de medio y no de resultado, estas incluyen la ejecución cabal de las diligencias requeridas para la conclusión satisfactoria a los intereses de los AFILIADOS en el trámite objeto del contrato. **PARÁGRAFO**

TERCERO: Si el caso que se ha de llevar ha sido tratado anteriormente, se deberá traer paz y salvo del último abogado que agencio el presente negocio.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS DEL PROCESO. Los costos del proceso y gastos procesales serán cubiertos por el AFILIADO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no ampara o excluye:

1. Los gastos generados diferente al ejercicio profesional del abogado o cualquier otro empleado de la Sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.** en condiciones normales.
2. Gastos generados por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Multas, indemnizaciones, reparaciones, costas procesales fotocopias, notificaciones, etc., o cualquier otra erogación que deba asumir el contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación eficaz del servicio, el afiliado deberá informar de la manera más urgente y por el medio más expedito, anexando la documentación que se requiera o información legalmente obtenida que pretenda hacer valer en cualquier clase de proceso que pretenda su servicio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD: Se acepta por las partes contratantes que la responsabilidad de la sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.** frente a los afiliados, respecto de la atención personal y tramite de los procesos, es una obligación de medio mas no de resultados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La eficacia de los servicios de asesoría legal, representación legal y defensa judicial ofrecidos por la Sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S** se prestarán de forma oportuna siempre y cuando el AFILIADO, mantenga la vigencia del contrato y el pago de las cuotas al día. **PARÁGRAFO TERCERO.** La sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.** no realizará devoluciones de dineros cancelados producto de la afiliación excepto por circunstancias consagradas en la Ley. **PARÁGRAFO CUARTO.** La sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.** no asumirá Responsabilidad Civil Extracontractual, por servicios que presten terceros contratistas diferentes a los definidos por la Sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.** y contemplados en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: COBERTURA: El cubrimiento del servicio será dentro del departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C **PARÁGRAFO PRIMERO.** La sociedad podrá contratar, subcontratar, delegar, sustituir o realizar cualquier actuación administrativa, logística, contractual y comercial con personal de cualquier lugar del país o el extranjero, previo cumplimiento de los requisitos legales. A fin de cumplir con el objeto social del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Quedan excluidas del presente contrato las diferentes acciones que se llevan a cabo ante los órganos de cierre, tanto de la jurisdicción constitucional, jurisdicción ordinaria, y la jurisdicción contencioso-administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse por parte del AFILIADO, la necesidad del servicio de acciones ante alguno de los órganos de cierre como son: entre otras el recurso extraordinario de casación, y /o revisión, estos podrán ser contratados en forma independiente con la sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.** ya que no hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las diferentes

acciones que se deriven del cumplimiento del objeto social de la sociedad que le puedan generar algún tipo de reparación, indemnización, restitución, etc., al AFILIADO, **LAWYERS BUFETE S.A.S.**, cobrara el veinticinco por ciento (25%) de dichas agencias.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de un (1) mes, un (1) semestre o un (1) año, según el tipo de afiliación, contado a partir del día de suscripción del presente. Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo mínimo con veinticinco (25) días calendario de anticipación al vencimiento de la afiliación mensual, sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de la afiliación semestral y noventa (90) días calendario de anticipación al vencimiento de la afiliación anual, este se renovará de manera automática por el término del contrato inicial, con sus mismas especificaciones y condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente afiliación aumentara anualmente de acuerdo al incremento del IPC sin previa autorización del afiliado.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El valor descrito en esta cláusula se pagará de la siguiente forma: Los pagos podrán efectuarse en la cuenta de bancaria de la sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.** “cuenta de ahorros No: ___ del Banco ___ a nombre de **LAWYERS BUFETE S.A.S.**, y/o por los diferentes medios de pagos en línea suministrados a través de la página web de la sociedad **LAWYERS BUFETES.A.S.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** La sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.** no se hará responsable por dineros entregados a asesores o a personas diferentes a las autorizadas o sin la presentación del recibo o recaudo bancario correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El AFILIADO será el responsable de diligenciar la consignación con la información correcta, clara y legible. De su nombre, apellidos y numero de cedula, y hacer llegar copia de la misma a la Sociedad por el medio más rápido y eficaz.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo máximo de pago será de cinco (5) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato, en caso de mora de hasta sesenta (30) días calendario, en el pago de las cuotas por parte del AFILIADO y en saldo o valores de servicios adicionales contratados en la prestación de los servicios de asesoría legal, representación legal y defensa judicial, la sociedad **LAWYERS BUFETE S.A.S.** podrá suspender la prestación de algunos de los servicio pactados, si persiste la mora y sin necesidad de requerimiento judicial, declarar terminado el contrato, siendo exigible por vía ejecutiva el cobro de la mensualidad, el semestre o la anualidad total, junto con los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley sobre las cuotas no pagadas. Adicionalmente, se tramitará el correspondiente reporte a las centrales de riesgo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto contractual.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento.
3. Por Vencimiento de la vigencia.
4. Unilateralmente por parte de **LAWYERS BUFETE S.A.S** en cualquier momento, sin lugar a generar indemnizaciones, multas, la imposición de la cláusula penal o cualquier otro tipo de erogación a favor del AFILIADO. En este evento, **LAWYERS BUFETE S.A.S** deberá notificar al AFILIADO su intención de terminación, con una antelación no menor a (15) días calendario.
5. Por encontrarse el **LAWYERS BUFETE S.A.S** reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida.
7. Por encontrarse el **LAWYERS BUFETE S.A.S** o su representante legal, en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuente de lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo en cualquier lista inhibitoria.
8. Por no cumplir cualquiera de las partes la obligación de confidencialidad.
9. Por las causales de ley.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL AFILIADO. El AFILIADO se obliga a suministrar la información y demás documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato sin ningún vicio, irregularidad procesal o legal, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información, fuentes, pruebas o documentos que se requieran por el profesional del derecho para la presentación de la demanda y el desarrollo normal del litigio.
2. Seguir las instrucciones profesionales que le imparta el **LAWYERS BUFETE S.A.S** en relación con su intervención en la causa.
3. Efectuará oportunamente el pago de los costos procesales que le corresponden.
4. Comparecer al despacho, cuando el Juez de conocimiento así lo decrete.
5. Las instrucciones, recomendaciones y sugerencias que en relación con el desarrollo del objeto del Contrato realice el AFILIADO a **LAWYERS BUFETE S.A.S.**, deberán realizarse en forma oportuna y por escrito.
6. Firmar y otorgar los poderes que sean necesarios a petición de **LAWYERS BUFETE S.A.S** en procura del objeto aquí contratado.
7. El AFILIADO no podrá transmitir información dentro del margen del objeto del Contrato a terceras personas sin consentimiento explícito del **LAWYERS BUFETE S.A.S.**
8. Los documentos, información y material que le sea suministrado el AFILIADO por causa del presente Contrato son de propiedad del **LAWYERS BUFETE S.A.S.**, por lo cual, solo puede utilizarlo de acuerdo a las indicaciones del **LAWYERS BUFETE S.A.S.**
9. En el evento de muerte o incapacidad total del AFILIADO, pagarán sus causahabientes el monto de los honorarios causados hasta el momento de su fallecimiento en el porcentaje pactado y en proporción al avance del proceso. Queda entendido que los honorarios se causarán en este

evento en proporción del 50% del monto porcentual acordado en cada instancia y que dichos montos solo serán exigibles en el evento en que sean favorables total o parcialmente las pretensiones a la parte, sea demandante o demandado, según el objeto del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El AFILIADO declara que la gestión encomendada, la información suministrada, los documentos aportados y los recursos invertidos para el desarrollo de la acción, son legítimos y legales a la luz de la legislación nacional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva del AFILIADO frente a terceros y frente **LAWYERS BUFETE S.A.S.**, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL LA SOCIEDADS. LAWYERS BUFETE S.A.S., se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar debidamente el objeto contractual consignado en la cláusula primera.
2. Informar a solicitud del AFILIADO y por escrito o cualquier medio electrónico o virtual, la evolución de la actuación.
3. Ejercer toda su actividad técnica y profesional teniendo en cuenta su experiencia para lograr el objeto del Contrato estipulado en la cláusula primera de este Contrato.
4. Abstenerse de efectuar conciliación judicial o prejudicial de las pretensiones sin la existencia de autorización previa y escrita del Contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: La privacidad, protección de datos, información y material al que el **LAWYERS BUFETE S.A.S.**, tiene acceso por causa del presente Contrato es propiedad del AFILIADO, por lo cual solo está autorizado para utilizarlo de acuerdo a las actividades que desempeñará como prestador de servicio para dar cumplimiento al objeto del Contrato. La información nueva resultado de este trabajo será guardada durante dos (2) años.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: MERITO EJECUTIVO. Las sumas que lleguen a deberse a **LAWYERS BUFETE S.A.S.**, como honorarios, podrán ser cobradas ejecutivamente por medio del presente instrumento, adicionado con copia autentica del fallo que demuestre el monto de los valores de condena, sobre los cuales se calcula el monto liquido de los honorarios conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente Contrato y los parágrafos correspondientes. Igualmente, el presente Contrato prestara merito ejecutivo para el pago de los demás conceptos que adeude el AFILIADO a **LAWYERS BUFETE S.A.S.**, por concepto de costos que este haya asumido con su autorización para la ejecución del Contrato, para tal efecto el Contrato se acompañara el documento que soporte la cuantía del gasto que se pretende cobrar.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El AFILIADO se obliga a cumplir con las obligaciones del Contrato, razón por la cual, en caso de incumplimiento podrá incurrir en las siguientes tendrá las siguientes sanciones:

1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el AFILIADO, **LAWYERS BUFETE S.A.S** podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del Contrato incluido IVA, por cada día de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El AFILIADO se obliga a pagar a **LAWYERS BUFETE S.A.S** una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, incluido IVA, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás acciones de cobro que se adelante.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones por incumplimiento pactadas no exonerará al AFILIADO de la obligación de cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA DECIMATERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **LAWYERS BUFETE S.A.S** declara que cuenta con la política protección de datos en su calidad de Encargado del tratamiento de los mismos en los términos de la Ley 1581 de 2012 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, por lo tanto, reconoce que los datos a los que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato no son de su propiedad, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en este Contrato. Por lo anterior se obliga a:

1. Guardar el secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del Contrato.
2. Custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Contrato.
3. Comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al cumplimiento del objeto del presente Contrato, las obligaciones establecidas en esta cláusula.
4. Destruir o devolver los datos proporcionados por el AFILIADO según sea el caso, una vez realizada la prestación del servicio. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de **LAWYERS BUFETE S.A.S** y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMACUARTA: PRIMA DE ÉXITO O RESULTADO FAVORABLE. Si **LAWYERS BUFETE S.A.S** consigue una decisión exitosa o un resultado favorable para el AFILIADO, este asumirá un pago adicional por el valor del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato o el beneficio obtenido, el cual corresponde a _____ del valor total del Contrato incluido IVA.

CLAUSULA DECIMAQUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que ocurran entre las Partes, por razón del presente Contrato, en su perfeccionamiento, ejecución, desarrollo o liquidación, podrán ser resueltas entre éstas mediante cualquier método de arreglo directo. Para tales efectos, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto,

lo haya puesto en conocimiento de la otra parte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias entre las partes, las mismas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la decisión extrajudicial de dos amigables componedores, nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias, éstas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la etapa de conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva serán sometidas al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria o Contencioso Administrativa, según corresponda.

CLAUSULA DECIMASEXTA: INDEMNIDAD. Los daños y perjuicios que el AFILIADO ocasione a terceros o al **LAWYERS BUFETE S.A.S** en desarrollo del presente Contrato, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por el AFILIADO, totalmente a sus expensas.

CLAUSULA DECIMASÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes manifiestan y dejan expresa constancia que el presente Contrato no genera ninguna relación laboral entre el **LAWYERS BUFETE S.A.S** y el personal que éste destine para la ejecución del mismo y el AFILIADO. El personal destinado por el **LAWYERS BUFETE S.A.S** para la prestación del servicio pactado será dirigido y supervisado en forma directa y constantemente por éste, quien se hace responsable de su buen rendimiento e idoneidad, así como por el pago de sus salarios y demás prestaciones a que tengan derecho, asumiendo en consecuencia la calidad de empleador.

CLAUSULA DECIMAOCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: LAWYERS BUFETE S.A.S, durante el plazo de ejecución del Contrato según sea el tipo de afiliación y un (1) año más, se obliga con el AFILIADO a mantener en absoluta reserva y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada sin el previo consentimiento del AFILIADO, salvo cuando sea exigido por la Ley, u organismos judiciales o reguladores.

CLAUSULA DECIMANOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES LEGALES: El presente contrato es ley para las partes. Todo aquello no acordado en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en los preceptos legales que sean compatibles con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: CESIÓN. El presente Contrato, los derechos y obligaciones que de él surjan, podrán ser cedidos por el **LAWYERS BUFETE S.A.S** a otra persona natural o jurídica sin el consentimiento previo de la parte cedida. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAWYERS BUFETE S.A.S** podrá contratar, subcontratar, delegar, sustituir o realizar cualquier actuación administrativa, logística, contractual y comercial con personal de cualquier lugar del país o el extranjero, previo cumplimiento de los requisitos legales, a fin de cumplir con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: AUTORIZACION PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN: El AFILIADO, actuando en nombre propio, autoriza a **LAWYERS BUFETE S.A.S.** y/o a quien este designe de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para consultar toda la información personal, actual y la que se genere en el futuro de las relaciones comerciales y/o establecidas con **LAWYERS BUFETE S.A.S.** o con sus afiliados, referente a su comportamiento financiero, crediticio, origen de fondos, comercial y de servicios que exista o pueda existir en base de datos, centrales de riesgo, centrales de información, nacionales o extranjeras especialmente aquella referida al nacimiento, ejecución, extinción de obligaciones que directa o indirectamente, tengan carácter de dinerarias, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen, sea administrada, capturada, procesada, operada, verificada, reportada a centrales de riesgo, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada bajo la gravedad de juramento certifico, que los datos personales por mi suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Por lo tanto, cualquier error en la información suministrada por el AFILIADO, será única y exclusiva responsabilidad del mismo, lo que exonera a **LAWYERS BUFETE S.A.S.** de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas por la información consignada.

CLAUSULA VIGÉSIMATERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y de notificación el domicilio de las partes es: el AFILIADO en la ciudad de _____, en la dirección _____, y el **LAWYERS BUFETE S.A.S**, en la ciudad de Bogotá D.C en la dirección carrera 32 a N° 25 B 75 – T6 OF 502. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares del mismo tenor el día ___ de ___ 2020, en dos (2) folios. EL AFILIADO deberá informar por escrito a LA SOCIEDAD, cualquier cambio que tenga respecto de la dirección aquí registrada. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los ___ días del mes de _____ del año 2020.



EL AFILIADO

NOMBRE:

C.C:

CARGO O CONDICIÓN:

PERSONA NATURAL (O JURÍDICA)

FIRMA:

HUELLA

LA SOCIEDAD

NOMBRE:

MARTIN ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ

C.C:

CARGO O CONDICIÓN:

CEO – Representante legal LBA&A

FIRMA:

HUELLA

ELABORO: JUNTA DE SOCIOS - ABOGADOS LBA&A

REVISÓ: JUNTA DE SOCIOS - ABOGADOS LBA&A

APROBÓ: GUTIERREZ RODRIGUEZ MARTIN ENRIQUE – CEO- Representante legal LBA&A